



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora jueza la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la subsanación a la demanda y de ser el caso su admisión. Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Montería, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL - C.C. N° 78.691.096
DEFENSOR PRIVADO	LUZ DARY GONZÁLEZ ÁVILA – C.C. N° 34.974.281 y T.P N° 93.875 del C.S. de la J.
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA – C.C. N° 34.979.942
RADICADO	23001310300320220024400
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta que la demanda en referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022, esta fue subsanada dentro del término de ley, se resolverá sobre su admisión

CONSIDERACIONES

Corresponde a esta Judicatura, establecer si el ejecutante subsano las falencias que le fueron señaladas, relativas a:

1.- Cumplir con el anexo obligatorio en esta clase de procesos, certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la entrega que se reclama actualizado (Matricula Inmobiliaria N° 140-101026 de la ORIP de Montería).



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- 2.- Discriminar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones con claridad
- 3.- No incluir en esta clase de procesos el reconocimiento de perjuicios por la no entrega del inmueble objeto del proceso de conformidad con el Art.378 del CGP. Como quiera que este proceso se limita a obtener la entrega material no realizada a pesar de haberse efectuado la tradición correspondiente.
- 4.- Allegar los anexos – piezas documentales en forma legible y clara
- 5.- Determinar e individualizar con claridad al demandado – tradente, señalando nombres y numero de identificación.

Revisado el escrito de subsanación, observa el despacho que en efecto el demandante subsana los defectos señalados, en demanda integrada. En consecuencia, esta unidad judicial admitirá la subsanación de la demanda declarativa presentada de conformidad a lo preceptuado en los cánones 82, 90 y 378 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO: TENER por subsanada la presente demanda verbal por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Admitir la presente demanda de entrega del tradente al adquirente promovida a través de apoderado judicial por CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL- C.C. N° 78.691.096, en contra de MARIA AMELIA VEGA PINEDA– C.C. N° 34.979.942, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del proceso verbal, **con las previsiones especiales contempladas en el artículo 378 del CGP.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 378 ibídem y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en la misma. Remitiéndole además copia de la demanda y sus anexos, como también copia de la subsanación de la demanda íntegra y sus anexos.**

QUINTO: córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

SEXTO: ARCHIVASE copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

JUEZA

av.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a207b52400153f5373c24e401ea9b50ca1fa57af19f0802706951d7b0ceda**

Documento generado en 28/11/2022 09:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>